



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 195/2017**

**LICITACIÓN PÚBLICA LP 10/2017**

**“SUMINISTRO DE PRODUCTOS PÉTREOS”**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **SINDIRELA DESIREE PACAS LEMUS**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de

domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_;

actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y como tal Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_;

\_\_\_\_\_, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho,

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS PÉTREOS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-10/2017, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación Número 75/2017, de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones

establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

PROYECTO 6725					
Item No.	Material/Proyecto	Unidad	Cantidad	Precio unitario c/IVA	Total con IVA
2	Grava nº 1	M <sup>3</sup>	2	\$ 52.00	\$ 104.00
8	Material selecto	M <sup>3</sup>	415	\$ 40.00	\$16,600.00
SUB TOTAL ADJUDICADO					<b>\$16,704.00</b>

PROYECTO 6726					
Item No.	Material/Proyecto	Unidad	Cantidad	Precio unitario c/IVA	Total con IVA
3	Grava ½	M <sup>3</sup>	7	\$46.00	\$322.00
SUB TOTAL ADJUDICADO					<b>\$322.00</b>

CUADRO RESUMEN DE OFERTA LOTE 2		
CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	TOTAL ADJUDICADO
6725	Colonia Nueva Suchitoto No.1, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán;	\$ 16,704.00
6726	Construcción de obras de mitigación en Quebrada Guarumo de la urbanización Alpes Suizos II, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.	\$ 322.00
TOTAL ADJUDICADO		<b>\$ 17,026.00</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional hasta por la cantidad de **DIECISIETE MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 17,026.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; mediante un solo pago que resulte de la orden de suministro que se hubiere emitido, amparada a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a



satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagara en un plazo no mayor a treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. El pago se realizará conforme al precio unitario detallado en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro en los sitios en que se desarrollen las obras, o como indique el administrador de contrato en la orden de inicio, en la cual se detallara los lugares de entrega/ acopio para cada uno de los proyectos, según los volúmenes referidos cuantificación del suministro del proyecto, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. Alcance Geográfico, de la sección VII. “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO” de las bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo de entrega del suministro será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y de conformidad a lo estipulado en la oferta presentada por el contratista, que establece que la entrega será inmediata. El contratista deberá proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo General del Estado (GOES), de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante Memorando referencia MOP-GFI-844-AP-291/11/2017 de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, que corre agregado al expediente administrativo, mediante el cual la Gerencia Financiera Institucional confirma que existen fondos para cubrir el monto del contrato en la Estructura Presupuestaria 02-Obras Publicas Línea de Trabajo 03-Inversión de Infraestructura Especifico 54111-minerales no metálicos y productos derivados. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista

12

traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley.

**NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La



vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá del plazo de dos días hábiles, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva

de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 899 de fecha 14 de diciembre de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al Ingeniero Manolo Antonio López Artero, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública; para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA 10/2017, aprobadas el día trece de noviembre de 2017, mediante nota MOP-GACI-1501/2017; b) La Aclaración N° 01; y Adendas si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 75/2017, de fecha ocho de diciembre de 2017; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el

Contratista en sus oficinas situadas en \_\_\_\_\_,

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



**DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"EL MINISTERIO"



**SINDIRELA DESIREE PACAS DE LUNA**  
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA  
"INMOBILIARIA LEMPA, S. A DE C.V."  
"EL CONTRATISTA"

**LEMPIA**  
Inmobiliaria S.A. DE C.V.  
Reg. 85121-3  
NIT: 0614-110595-102-1



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogado, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el



período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte la señora **SINDIRELA DESIREE PACAS LEMUS**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ domicilio; persona de mi conocimiento a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ;

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administradora Única Propietaria y como tal Representante Legal de la Sociedad **INMOBILIARIA LEMUS PACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ ; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y reunión de instrumentos con cláusulas vigentes de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día quince de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la notaria Carolina Beatriz Torres Hernández; inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintidós de octubre de dos mil siete; en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social está la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad corresponde según el caso a una Junta Directiva integrada por dos directores un Presidente y un Secretario o Administración Única, quienes duraran en funciones cinco años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social al Presidente y al Director Secretario, previa autorización de Junta Directiva, y en caso de Administrador Único, éste tendrá amplias facultades de representación sin necesidad de autorización; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida el día veintiocho de septiembre del año dos mil





quince, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, Licenciada Maria de Lourdes Pacas Lemus, en la que consta que en el libro de actas de la sociedad, se encuentra asentada el acta el número cuarenta y uno-dos mil quince, de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de septiembre de dos mil quince, la cual en su punto único se nombró a la Licenciada Sindirela Desiree Pacas de Luna Administradora Única Propietaria, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su elección, inscrita en el Registro de Comercio el seis de octubre de dos mil quince, al número CIENTO DIECISÉIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS PÉTREOS”**, según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **DIECISIETE MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: “ El Contratista entregará el suministro en los sitios en que se desarrollen las obras, o como indique el administrador de contrato en la orden de inicio, en la cual se detallara los lugares de entrega/acopio para cada uno de los proyectos, según los volúmenes referidos cuantificación del suministro del proyecto, de conformidad a lo establecido en el numeral tres Alcance Geográfico, de la sección VII. **“DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO”** de las bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial”.- El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente dice: “La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo de entrega del suministro será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y de conformidad a lo estipulado en la oferta presentada por el contratista, que



establece que la entrega será inmediata. El contratista deberá proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato.”- Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



*[Handwritten signatures in blue ink]*